

REF.: **DECLARA
DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1353712-8-
LE24**

RESOLUCIÓN EXENTA N°347

CHILLÁN, 02 de agosto de 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley 19980 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, ley 21.640 que Aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción” sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo que señala orden de subrogación y Resolución Exenta número 163 de 2021 que fija orden de subrogación

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta número 333 de fecha 22 de julio de 2024 se publicó bases de licitación para el **SERVICIO DE “PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE ID 1353712-8-LE24.**
- 2.- Que, realizada la apertura de la licitación en la fecha señalada en el portal Mercado Público, esta no presenta oferentes.
- 3.- Que el artículo 9 de la Ley 19986, señala que “Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas...”
- 4.- En consideración a aquello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE DESIERTA** la licitación pública ID **1353712-8-LE24**, denominada **SERVICIO DE “PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE**, por no presentarse oferentes.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**MELISA BARRIGA SALAZAR
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**